



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MPS

Sechura, 28 de mayo de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

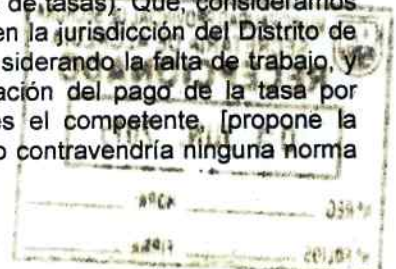
VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2015, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE PAGO DE TASA POR LICENCIA DE EDIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes N° 245-2015-MPS-GM/GDU y N° 245-2015-MPS-GM/GDU, de fechas 29 de abril y 18 de mayo de 2015 respectivamente, el Gerente de Desarrollo Urbano solicita se apruebe, mediante Sesión de Concejo, la exoneración del pago de tasa por licencia de edificación a los beneficiarios del programa Techo Propio, indicando como "Parámetros de los Exonerados": a) Usuarios: todos los calificados para el programa Techo Propio; b) Unidad Construida Materia de la Exoneración: 30m2 hasta 40m2 y; c) Promotor: Unidades Técnicas Registradas al Fondo Mi Vivienda;

Que, por Informe N° 302-2015-MPS-GAJ, de fecha 21 de mayo de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se derive a la comisión de regidores correspondiente, el proyecto de Ordenanza Municipal por el mismo alcanzado, para la emisión del dictamen que sirva para debatir en el Pleno del Concejo y se procesa a la aprobación de la Ordenanza Municipal que concede el beneficio de exoneración de pago de tasa por licencia de edificación a los beneficiarios del programa Techo Propio, argumentando: "Que, conforme al artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes de administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por Ley (...) Que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MPS, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPS, de fecha 22.11.2012, contempla como Procedimiento Administrativo N° 37 el de Licencia de Edificación (Modalidad A), la cual según el artículo II del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, publicado con fecha 22.06.2013, establece que la Licencia, son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control y fiscalización. Que, la licencia se encuentra inserto en el TUPA de la Municipalidad y en el cual se detallan los requisitos y el pago de la tasa correspondiente, constituyendo éste una renta municipal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62° incisos 1) y 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades. Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debidamente concordado con el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 776 y lo dispuesto por el inciso 3) del artículo 195° y por artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que sólo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; en consecuencia, la exoneración [de la tasa] de la licencia de edificación requiere de la existencia de una norma municipal vigente que reglamente el procedimiento para la consecución de tal beneficio tributario (es decir el beneficio de la exoneración de pago de tasas). Que, consideramos que por motivo de la pobreza en la que habitan muchos ciudadanos en la jurisdicción del Distrito de Sechura, y dado que la casa propia es un derecho constitucional, considerando la falta de trabajo, y dado que se debe proceder a debatir la procedencia de la exoneración del pago de la tasa por licencia de edificación a través del Pleno del Concejo, en tanto es el competente, [proponer la Ordenanza Municipal adjunta a su informe], en tanto su aprobación no contravendría ninguna norma legal";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ASesorIA URBANA
RECEPCIONADO
03 JUN 2015
Nº REG: _____ HORA: 11:07 am
Nº FOLIOS: 03 FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RECEPCIONADO
03 JUN 2015
Nº REG: _____ HORA: 11:15 am
Nº FOLIOS: 03 FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECEPCIONADO
03 JUN 2015
Nº REG: _____ HORA: 11:17 am
Nº FOLIOS: 03 FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE RENTAS
RECEPCIONADO
03 JUN 2015
Nº REG: 1838 HORA: 11:20 am
Nº FOLIOS: 03 FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIONADO
03 JUN. 2015
Nº REG: _____ HORA: 11:25 am
Nº FOLIOS: 03 FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SECRETARIA DE ALCALDIA
RECEPCIONADO
03 JUN. 2015
Nº REG: _____ HORA: 11:28 am
Nº FOLIOS: 03 FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECEPCIONADO
03 JUN. 2015
Nº REG: _____ HORA: 11:34 am
Nº FOLIOS: 03 FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECHURA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECEPCIONADO
FECHA: 03/06/15 HORA: 11:46
FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACION VECINAL
RECEPCIONADO
05 JUN. 2015
Nº REG: _____ HORA: 28:18
Nº FOLIOS: -03- FIRMA: *[Firma]*



Municipalidad Provincial de Sechura



Continúa Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPS

Que, por Dictamen N° 011-2015-MPS-CODE, la Comisión de Desarrollo Económico dictamina: "1. Proponer al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza Municipal que Exonere del Pago de Derechos de Licencia de Edificación a las Familias Beneficiadas con el Programa Techo Propio. 2. Elevar al Pleno de Concejo Municipal el presente dictamen para su aprobación correspondiente";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2015, presidida por el Primer Regidor, Sr. Marino Leonidas Tume Ruiz, y con la asistencia de todos los regidores hábiles, se acordó por unanimidad aprobar la Ordenanza Municipal que Exonere del Pago de Derechos de Licencia de Edificación a las Familias Beneficiadas con el Programa Techo Propio;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 8) y 9) de la Ley antes citada, en concordancia con lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y en la Ley de Tributación Municipal, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derecho conforme a ley; asimismo, el artículo 40° determina que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, es política de la actual gestión municipal brindar las facilidades a los ciudadanos y vecinos del Distrito de Sechura para lograr el beneficio de los derechos establecidos en la Constitución Política;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE PAGO DE TASA POR LICENCIA DE EDIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE PAGO DE TASA POR LICENCIA DE ADIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se acogerán a esta Ordenanza los ciudadanos beneficiarios ya evaluados por las tres entidades técnicas que impulsan la construcción de módulos de vivienda para el PROGRAMA TECHO PROPIO.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que no podrán acceder al ámbito de aplicación de la presente norma municipal los ciudadanos de manera individual que no estén incluidos en el programa TECHO PROPIO.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Alcalde a dictar los Decretos que considere necesarios con el objeto de posibilitar la mejor implementación de esta Ordenanza, dejándose sin efecto cualquier disposición municipal que se le oponga.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión correspondiente.



Municipalidad Provincial de Sechura



Continúa Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPS

ARTÍCULO 6°.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- EXONERAR del pago de tasa por licencia de Edificación a los Beneficiarios del Programa TECHO PROPIO. La exoneración tributaria concedida no exime a los beneficiarios del control y supervisión que compete ejercer a la Municipalidad Provincial de Sechura sobre cumplimiento de los requisitos exigidos y que los beneficiarios sean los beneficiarios del referido programa.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: La exoneración del pago de derecho señalado en la disposición anterior tendrá una duración de dos (2) años contados partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

TERCERA.- DISPONER que Secretaria General proceda a la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de esta Entidad, el contenido de la presente norma municipal para los fines de ley.

CUARTA.- DISPONER que el encargado de la Página Web proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Sechura.

QUINTA.- DIPONER que la Oficina de Imagen Institucional efectué la difusión por los diferentes medios de comunicación del contenido de la presente Ordenanza.

SEXTA.- DIPONER que la presente norma tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta su derogación expresa por parte de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ARMANDO GABRIEL ZETA
ALCALDE

